



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

SALA CIVIL FAMILIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 092 25-06-2021

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-147-31-03-002-2015-00127-01	Divisorio	Luz Elena, Alfonso y María Luz Dary Tobón Agudelo	Carlos Alberto, Hernando, Luz Alexandra y Claudia Tobón Agudelo	Revocar auto apelado, aprobar la condena en costas, sin condena en costa en esta instancia, ante la prosperidad parcial del recurso, en firme la presente determinación devolver los archivos correspondientes 	24-06-2021	Talero Ortíz
76-834-31-03-002-2019-00068-02	Controversias sobre Derechos de Autor	Organización Sayco y Acinpro	Yair Alexander Bedoya Ramírez	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte recurrente contará con 5 días para cumplir con su obligación de sustentar el recurso, so pena de declararse desierto 	23-06-2021	Pérez Chicué
76-520-31-03-003-2017-00040-01	Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica	Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. (hoy Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. GEB S.A. E.S.P.)	Mayagüez S.A.	Se pone en conocimiento de las partes, por el término de 3 días y para los fines indicados en la parte expositiva del presente auto, la ampliación presentada por los peritos Carlos Gregorio Calero Daza y Yeison Fabian Marín Alzate  	24-06-2021	Borda Caicedo



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS



76-147-31-03-002-2019-00040-01	Responsabilidad Médica	Claudia Patricia García Castro y Otros	Servicio Occidental de Salud S.O.S E.P.S. y Comfandi	Admitir el recurso de apelación interpuesto, tramitar la alzada con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, una vez ejecutoriada la presente providencia, la parte apelante contará con 5 días para cumplir con su obligación de sustentar los reparos concretos 	24-06-2021	Borda Caicedo
--------------------------------	------------------------	---	--	--	------------	---------------